



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Circular

Número:

Referencia: Aclaración sobre el modo de completar Solicitudes Tipo.

CIRCULAR D.N. N° 2

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted con el objeto de recordar lo establecido en el D.N.T.R., Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 1º, respecto de cómo deben completarse las Solicitudes Tipo, en especial el primer párrafo donde se lee “(...) *Las Solicitudes Tipo deberán llenarse a máquina o con letra tipo imprenta en tinta negra o azul (...)*”.

En ese contexto va de suyo considerar que la letra volcada en las Solicitudes Tipo deba ser indubitablemente legible.

Ello, en virtud de la importancia de que los datos allí volcados puedan, entre otras cosas, ser replicados por los Registros Seccionales en el S.U.R.A. para dar un fiel reflejo de esa información y emitirla documentación correspondiente.

Por último, se aclara especialmente que las previsiones contenidas en la normativa citada alcanzan también al dato referido al correo electrónico del petionario, máxime porque la legibilidad de este dato ostenta una mayor relevancia en aquellos trámites que traen aparejado el envío de información hacia dicha casilla de correo electrónico.

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS
Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S.

/

D